

LINEAMIENTOS DE INNOVACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL DENTRO DE LA USTA-MULTICAMPUS

1. Definición:

La investigación en la Universidad Santo Tomás está comprometida con la comprensión de los distintos contextos actuales del país y sus coyunturas globales desde enfoques interdisciplinarios, con el propósito de participar y contribuir a la solución de sus problemas relevantes. En este sentido, la Universidad lidera acciones estratégicas y administrativas de la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento no solo para potenciar e impulsar sus capacidades en materia de CTeI, sino también para posibilitar el desarrollo, aprovechamiento, uso y difusión de los resultados y productos de nuevo conocimiento al servicio de las sociedades.

1.1 Productos de actividades de desarrollo tecnológico e innovación.

Los siguientes son los tipos de productos que pueden ser certificables como productos de innovación resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación en la Universidad Santo Tomás, teniendo como marco referencial la guía para el reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores emitida por MinCiencias.

1.1.1 Producto tecnológico validado. Estos productos son aquellos registrados en las entidades que para tal fin están establecidas y que, por tanto, cuentan con un número de registro o aprobación ante la entidad particular. A esta categoría pertenecen: el diseño industrial, el esquema de circuito integrado, el *software*, los signos distintivos, la planta piloto y el prototipo industrial.

- a) **Diseño Industrial.** Es toda forma externa o apariencia estética de elementos funcionales o decorativos que sirven de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía con características especiales, de forma que dan valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado (SIC, Guía de Propiedad Industrial, 2008).
- b) **Circuito integrado.** Es un producto, en su forma final o intermedia, cuyos elementos, de los cuales al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material, destinados a realizar una función electrónica.
- c) **Software.** Un producto de *software* es la suma total de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica y datos asociados que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo. Incluye además: diversos programas de computación independientes, archivos de configuración para ejecutar tales programas, un sistema de documentación que describe la estructura, la documentación para el usuario que explica cómo utilizar el sistema, sitios web que permitan descargar la información de productos recientes, entre otros (OECD/Eurostat, 2018).

- d) **Signos distintivos.** Son símbolos, figuras, vocablos o expresiones para diferenciar productos resultantes de la creación, la investigación y la innovación. Pueden ser: sellos de certificación, enseñas comerciales, marca (distinción comercial, nominativa, divulgativa, mixta, gustativa, sonora, olfativa y tridimensional, marca colectiva y lemas comerciales) (OECD/Eurostat, 2018).
- e) **Planta piloto.** Se define como planta piloto al proceso que consiste en partes específicas ensambladas que operan como un todo armónico con el propósito de reproducir, a escala, procesos productivos. Facilita la posterior operación y aplicación a nivel industrial o en algún área de trabajo determinada; sirve además para la confrontación de la teoría (modelos) con la práctica y la experimentación en diversas áreas del conocimiento (OECD/Eurostat, 2018).
- f) **Prototipo industrial.** Modelo original construido que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto (OECD/Eurostat, 2018).

1.1.2 Producto empresarial. Los productos incluidos en esta categoría son aquellos que impactan directamente las actividades que se desarrollan en las empresas. Esta categoría está constituida por los siguientes: secreto empresarial, empresas creativas, productos no patentables, innovación en procedimientos y servicios, innovación en gestión empresarial y empresas de base tecnológica (*Spin-off* y *Start-up*).

- a) **Secreto empresarial.** De acuerdo con lo contenido en la Decisión Andina 486 de 2000, se considera como secreto empresarial cualquier información no divulgada, en legítima posesión de la Institución, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero y que haya sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta.
- b) **Empresas creativas.** Considerando el importante rol de la cultura como un motor de desarrollo, capaz de liderar el crecimiento de la economía creativa, y en particular, el de las industrias culturales y creativas, esta categoría se reconoce no sólo por su valor económico, sino también por su rol en la producción de nuevas ideas y tecnologías, y por sus beneficios sociales no necesariamente monetarios (Unesco-Unctad 2008).
- c) **Productos no patentables.** Todos aquellos que hayan sido obtenidos dentro del marco de un proyecto de investigación en conjunto con una entidad externa (Estatal o privada), pero que cuyo registro o patentamiento, usualmente, no está permitido por contrato firmado entre ambas partes. Para la emisión de este certificado, se requiere que el contratante (Entidad externa) emita una certificación donde quede explícita la participación del grupo de investigación USTA en la creación de la empresa, del desarrollo del producto y de sus usos prácticos, si los hay (Guía de medición MinCiencias, 2016).
- d) **Innovación en procedimiento o servicio.** La innovación de servicios puede ser la implementación de mejoras significativas en las operaciones de la empresa o institución (por ejemplo, en términos de su eficiencia o

velocidad), la adición de nuevas funciones o características a servicios existentes, o la introducción de servicios completamente nuevos. Ahora bien, una innovación de proceso es la introducción de un método de producción o de distribución nueva o significativamente mejorado (OECD/Eurostat, 2018).

- e) **Innovación en gestión empresarial.** La innovación organizacional es la introducción de un nuevo método de organización, producto o herramienta aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas de la empresa, que no haya sido usado antes y que sea resultado de decisiones estratégicas de la dirección y que representen un beneficio tangible para la empresa en particular (OECD/Eurostat, 2018).
- f) **Empresa de base tecnológica.** Dentro de esta categoría se encuentran las dos modalidades más ampliamente conocidas: *Spin-off* y *Start-up*. La *Spin-off* se define como aquella empresa basada en conocimiento, sobre todo aquel protegido por derechos de Propiedad Intelectual, gestados en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior, resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellas vinculados, entre otras formas. Mientras que la *Start-up* se refiere a una empresa que nace desde la creatividad, el desarrollo tecnológico y la innovación cuyo origen se da desde la Universidad. Sólo se considera como *Spin-off*, aquellas empresas que nacen desde el trabajo de los grupos de investigación. Para otorgar la categoría de *Spin-off*, la Universidad debe emitir una certificación en donde se relaciona que la empresa en mención se creó con base en una investigación y desarrollo tecnológico, y se debe relacionar la participación de la Universidad en la empresa que puede ser: licenciamiento, participación accionaria, joint venture, etc.).

1.1.3 Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones. Emitidas por una Entidad Competente con base en la actividad científica o tecnológica del grupo y que demuestre que está siendo aplicada o utilizada. Dentro de esta categoría se encuentran: la norma técnica, el reglamento técnico, la guía práctica clínica, el protocolo de vigilancia epidemiológica, actos legislativos el proyecto de ley.

1.1.4 Consultorías e informes técnicos finales. La consultoría consiste en un método o servicio profesional para prestar asesoramiento y ayuda práctica por un grupo de investigadores o expertos en las diversas disciplinas, con el objetivo de proyectar soluciones a través de la búsqueda de conocimiento que permita lograr beneficios para el bienestar colectivo y el mejoramiento de su calidad de vida. De esta manera, los productos certificables en esta categoría se incluyen las consultorías técnicas e informes finales y las consultorías en arte, arquitectura o diseño.

1.1.5 Registros de Acuerdos de licencia para explotación de obras de Artes, Arquitectura y Diseño protegidas por derechos de autor. Producto que proviene de una actividad registrada de creación o de investigación avalada por un grupo que ya debe contar con número de registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, susceptible de ser replicado, comercializado o industrializado.

1.2 Tipos de Spin-off que se contemplan en la Universidad

La Universidad Santo Tomás contempla de acuerdo con la naturaleza de la empresa los siguientes tipos de Spin off:

1.2.1 Spin off independiente. Los miembros de la comunidad universitaria crean la empresa a partir de la transferencia formal de resultados de investigación. La Universidad no tiene participación como socia. La Universidad formaliza la transferencia de tecnología con el investigador, transfiere vía contrato el objeto de comercialización. Los resultados de investigación son protegibles mediante protección Industrial.

1.2.2 Spin off vinculada. Los miembros de la comunidad universitaria o la propia universidad crean la nueva empresa para explotar comercialmente los resultados de investigación. La Universidad hace parte de la empresa en el rol de socio o miembro de la estructura organizacional de la misma (junta directiva). La Universidad transfiere por algunos de los mecanismos institucionalmente (Ver numeral 9 de este documento) el objeto de comercialización a la Spin Off. Los resultados de investigación son protegibles mediante protección Industrial. La Universidad define el apoyo a la Spin Off (Uso de infraestructura, asesoría, formación continua, contratación de investigadores). Si el investigador no desea involucrarse en la creación, la Universidad buscará el equipo y se definirá el rol del investigador en la empresa.

1.2.3 Spin off en asociación. La Universidad establece una relación contractual con un tercero para la creación de la empresa. Este tercero puede ser una empresa, instituciones privadas o públicas, fondos de capital de riesgo. No necesariamente se realiza la constitución empresarial, puede darse a través de algunos de los mecanismos institucionalmente (Ver numeral 9 de este documento). Los resultados de investigación son protegibles mediante protección Industrial. La universidad puede ser socia o no de la empresa, esta última en el caso que el externo requiera una tecnología en específico.

1.3 Consideraciones específicas sobre Spin-off en la Universidad

1.3.1 Modalidades de constitución de la Spin off

La Universidad establece dos modalidades de constitución de la Spin Off para la Spin off vinculada o en asociación. Podrá la Spin Off ser sin personería jurídica o contar con personería jurídica. Lo anterior no excluye que, si una Spin Off se establece sin personería jurídica, no pueda ésta con el tiempo, de acuerdo a su madurez contar con personería jurídica.

1.3.2 Acuerdo de Propiedad Intelectual

El objeto resultado de la investigación a transferir será en primera instancia protegido por la Universidad en cualquiera de las formas de protección de los derechos de Propiedad Intelectual, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el Instituto

Colombiano Agropecuario, la Dirección Nacional de Derechos de Autor o cualquier otro entidad o mecanismo.

1.3.3 Incentivos a los miembros de la comunidad académica en las Spin Off

- Formar parte de los órganos directivos de la empresa.
- Ser contratistas u empleados de la empresa.
- Tener participación de pago de regalías, las cuales son definidas de acuerdo al objeto a transferir. La Universidad establecerá tres porcentajes de regalías: 1) Regalías para el investigador. 2) Regalías para la Universidad. 3) Regalías para la Spin Off.

1.3.4 Relación contractual ente la empresa y la Universidad

La Universidad establece como mecanismos para formalizar la relación contractual entre la empresa y la universidad mediante:

- Contrato de transferencia
- Licencia de explotación
- Contrato entre socios
- Acuerdo de colaboración con la Universidad

1.4 Productos de actividades de investigación e innovación protegibles mediante Propiedad Intelectual.

La actividad innovadora dentro de la Universidad Santo Tomás puede tener repercusión directa y a mediano plazo en la sociedad, de manera que un resultado de un proyecto de investigación puede convertirse en una solución concreta a un problema existente en la sociedad y tener un efecto real en el mercado. Así pues, un resultado de un proyecto de investigación puede no solo impactar la comunidad académica, sino que también se puede traducir en productos y servicios que mejoren de una u otra manera la calidad de vida de las personas y que pueden ser protegibles por algún mecanismo de propiedad intelectual. A continuación, se enumeran, las diferentes categorías de propiedad Intelectual que aplican para resultados de investigación.

1.4.1 Derecho de autor. La protección bajo la figura de derecho de autor comienza desde el momento de la creación de la obra, protege la expresión original de las ideas materializadas y es válida a nivel global. En Colombia el registro se realiza mediante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA). Esta categoría abarca: libros, folletos, conferencias, fotografías, maquetas, planos, pinturas, dibujos, ilustraciones, obras musicales, obras teatrales, software y bases de datos.

1.4.2 Variedades vegetales. Conjunto de derechos cuyo objetivo es promover e incentivar la creación de nuevas variedades vegetales, las cuales son un nuevo conjunto de plantas mejoradas por el ser humano que sean distinguibles, homogéneas y estables. En Colombia la entidad encargada de emitir el certificado

de obtentor es el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y aplica a semillas y plantas de variedades agrícolas, frutícolas y ornamentales.

1.4.3 Propiedad Industrial. Hace referencia al conjunto de derechos exclusivos otorgados por el Estado que rige únicamente en la jurisdicción de ese Estado y por un tiempo limitado a una persona natural o jurídica para usar o explotar. En Colombia la entidad encargada de otorgar los derechos de propiedad industrial es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y el periodo de vigencia del derecho varía dependiendo de la figura específica. En esta categoría se protegen: invenciones (patentes de proceso o producto), modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado, circuitos integrados, denominaciones de origen y signos distintivos.

- a) **Patente de invención.** “El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expresado que el concepto de *invención*, a efectos de ser objeto de una concesión de patentes, comprende todos aquellos nuevos productos o procedimientos que, como consecuencia de la actividad creativa del hombre, impliquen un avance tecnológico – y por tanto no se deriven de manera evidente del ‘estado de la técnica’ – y, además, sean susceptibles de ser producidos o utilizados en la industria” (OECD/Eurostat, 2018). Así pues, la patente de invención es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados por éste para lograr una solución técnica que le aporte beneficios a la humanidad. Dicho privilegio consiste en el derecho a explotar exclusivamente el invento por un tiempo determinado.
- b) **Patente de modelo de utilidad.** Se considera como patente de modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte de este, que posibilite un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía (OECD/Eurostat, 2018).
- c) **Diseño industrial.** Como se mencionó en el apartado 1.1, el diseño industrial protege solo la apariencia externa de un producto que lo hace distinguible y debe cumplir con una serie de requisitos establecidos por la SIC.
- d) **Esquema de trazado.** Hace referencia a la disposición tridimensional, expresada de cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado. Así también se denomina la disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado. (OECD/Eurostat, 2018).
- e) **Circuito integrado.** Es un producto, en su forma final o intermedia, cuyos elementos, de los cuales al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material, destinados a realizar una función electrónica.
- f) **Denominaciones de origen.** Es el nombre o indicación de un lugar geográfico, que puede ser un país o región determinada, que designa un

producto que por ser originario de dicha región y por las costumbres de producción o transformación de sus habitantes, tiene unas características y/o reputación que lo hacen diferente de los productos semejantes provenientes de otros lugares geográficos.

- g) **Signos distintivos.** Como se mencionó en el apartado anterior, estos signos permiten distinguir productos, servicios, establecimientos industriales y comerciales en el mercado. Se pueden registrar frases de propaganda, palabras, letras, números, elementos figurativos como imágenes, gráficos, símbolos, colores o sonidos o una mezcla de los anteriores.

- 1.4.4 **Secreto empresarial.** Protege todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una ventaja competitiva frente a terceros. No existe un procedimiento de registro *per sé*, es decir no es objeto de registro, sino que por el contrario se debe establecer formalidades asociadas a mantener el secreto. La Universidad Santo Tomás cuenta con lineamientos específicos respecto a secretos empresariales consignados en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad.

1.5 Comité de Propiedad Intelectual

El Comité de Propiedad Intelectual estará conformado como se señala a continuación y su domicilio se establecerá en cada sede y seccional y funcionará como un órgano consultivo adscrito a la Vicerrectoría Académica. Este Comité tendrá como misión esencial la de velar por el respeto a la propiedad intelectual que se derive de la actividad de docentes, estudiantes y funcionarios de la Universidad o asociados a proyectos institucionales; por ende, establecerá las políticas de propiedad intelectual y dirimirá en primera instancia los conflictos que se deriven de la aplicación de este Acuerdo, y conocerá de la segunda instancia el Rector de la Universidad. Este comité se verá apoyado de manera continua y activa por parte del Departamento Jurídico en todas las decisiones legales que sean pertinentes.

El Comité de propiedad intelectual estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico General, quien lo convoca y preside, o su delegado.
2. El Director de la Unidad de Investigación.
3. El Director del Departamento Jurídico.
4. Un representante del Departamento Editorial.
5. Un representante de los grupos de investigación de la sede central.
6. Un representante de los grupos de investigación de las sedes seccionales.
7. Un representante del Comité de Ética.

Los miembros serán designados mediante resolución por el Rector de la Universidad por un periodo de dos años, la aceptación del cargo será obligatoria, salvo excusa justificada. Para ser miembro del comité se requiere estar vinculado a la Universidad al menos con dedicación de medio tiempo. Para las reuniones del Comité, se exigirá la presencia de las tres cuartas partes de sus miembros y para las decisiones se tomarán por mayoría

simple (mitad más uno de sus miembros). Se establecerá la misma estructura, homologando los cargos existentes en cada sede y seccional.

2. Funciones del gestor relacionadas con los productos protegibles mediante Propiedad Intelectual:

- Hacer parte activamente del Comité de Propiedad Intelectual, así como llevar registro de las actas del Comité.
- Recibir la información concerniente a creaciones intelectuales que tengan potencial de protección y definir la estrategia correspondiente.
- Apoyar la creación de un sistema de información que recoja los procesos específicos de los derechos de autor y de propiedad intelectual que esté al alcance de la comunidad académica y administrativa en general.
- Asesorar las distintas unidades académicas y administrativas en los mecanismos mediante los cuales un resultado de investigación podría ser protegible por Propiedad Intelectual.

3. Funciones del gestor relacionadas con los productos certificables como producto de Innovación:

- Recibir y evaluar los productos de las tipologías de Desarrollo tecnológico e innovación, resultado de proyectos de investigación, enviados por los docentes USTA con el fin de determinar si tienen relación alguna con los productos certificables de acuerdo con la Guía de medición y reconocimiento de MinCiencias.
- Verificar los soportes que demuestran y confirman el desarrollo e implementación de los diferentes productos de actividades de desarrollo tecnológico e innovación que puedan ser certificables.
- Emitir los certificados en la categoría correspondiente dentro de los productos de actividades de desarrollo tecnológico e innovación que dan el aval de la Dirección de Investigación e Innovación a dichos productos.

4. Funciones del Comité de Propiedad Intelectual

- Recibir la información concerniente a creaciones intelectuales que tengan potencial de protección y definir la estrategia correspondiente.
- Ser un órgano consultor para mantener actualizado un inventario de intangibles de la propiedad intelectual de la sede o seccional de la Universidad, que le permita su coordinación, gestión, mantenimiento y defensa.
- Emitir un concepto sobre las negociaciones a las que haya lugar, derivadas de los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer procedimientos referentes a la explotación onerosa o gratuita de los derechos de que sea titular la Universidad.
- Resolver conflictos y proponer políticas generales en todo lo concerniente a propiedad intelectual.

- Proponer políticas sobre incentivos patrimoniales que estén derivados de la propiedad intelectual.
- Apoyar la divulgación a la comunidad académica y administrativa en general, sobre los procesos, legislación y procedimientos específicos en lo concerniente al alcance de la propiedad intelectual, generando procesos de motivación y visibilización.

5. Objetivos Institucionales:

Los objetivos institucionales de la Universidad Santo Tomás en materia de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia del conocimiento son:

1. Orientar los procesos de innovación derivados de la investigación disciplinar, de manera rigurosa, con base en lineamientos y recursos destinados a generar valor agregado en los bienes comunes y generar impacto social.
2. Potenciar las actividades y los servicios novedosos generados desde la investigación, como la transferencia del conocimiento, la tecnología y la innovación en la comunidad universitaria.
3. Consolidar las capacidades resolutorias de problemas que tengan correspondencia con los retos de las dinámicas sociales.
4. Fortalecer el vínculo con otros actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación el Estado, entidades del sector público y privado además de otras universidades a través de la conformación de redes y centros de investigación, con miras a generar oportunidades de desarrollo laboral.
5. Identificar escenarios prospectivos que propendan al impacto social en materia de innovación y desarrollo tecnológico.
6. Promover la innovación social, el desarrollo tecnológico y la transferencia del conocimiento en espacios como los Parques Tecnológicos Científicos y de Innovación entre otros.
7. Promover la apropiación de las buenas prácticas en CTeI, los criterios de ética, bioética e integridad científica en las actividades de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia del conocimiento.
8. Desarrollar estrategias de vigilancia tecnológica que fomenten la innovación en la Universidad.
9. Identificar, crear y consolidar empresas de base tecnológica empresas resultados de procesos de investigación e innovación generadas con participación de actores del Sistema Institucional de Investigación.
10. Articular la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia tecnológica de conocimiento de la Universidad Santo Tomás con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

11. Asesorar y acompañar procesos de trámite de solicitudes de protección mediante alguna figura de Propiedad Intelectual ante la Entidad Estatal correspondiente.

6. Metodología para tramitar certificados de Innovación:

Los tipos de productos que pueden ser certificables como productos de innovación resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación en la Universidad Santo Tomás, de acuerdo con la guía para el reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores emitida por MinCiencias, se tramitan de la siguiente manera:

1. Para el caso de la sede principal, el docente gestor a cargo de los procesos de innovación recibirá las solicitudes y se encargará de evaluar y validar la información pertinente, confirmando que se cumple con los requisitos establecidos para cada categoría. Para el caso de sedes y/o seccionales, la solicitud será recibida por el líder de gestión de procesos de innovación de dicha sede o seccional. Posterior a la verificación, y en caso de que los requerimientos se cumplan satisfactoriamente, el docente gestor se encargará de la gestión y emisión del certificado correspondiente.

7. Metodología para postular resultados de investigación protegibles mediante Propiedad Intelectual (ISO 21001):

Objetivo: Proceso mediante el cual se establece la metodología para postular y gestionar los productos resultado de investigación que son sujetos a ser protegidos mediante Propiedad Intelectual.

Alcance: Apoyar al autor o autores a que haga uso de su derecho de beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la creación de productos resultado de investigación e innovación como derechos de autor, variedades vegetales, propiedad industrial y/o secreto empresarial.

Involucrados: Tal y como está establecido en el punto 1.5, este proceso es liderado por el Comité de propiedad intelectual que está integrado por:

1. El Vicerrector Académico General, quien lo convoca y preside, o su delegado.
2. El Director de la Unidad de Investigación.
3. El Director del Departamento Jurídico.
4. Un representante del Departamento Editorial.
5. Un representante de los grupos de investigación de la sede central.
6. Un representante de los grupos de investigación de las sedes seccionales.
7. Un representante del Comité de Ética.

Procedimiento: Cuando un docente USTA tenga un resultado de un proyecto de investigación que considere puede ser protegible por alguna figura de Propiedad Intelectual, el procedimiento para realizar la solicitud es el siguiente:

- 7.1 Comunicar al director o coordinador de la sede o seccional a la cual pertenece, con visto bueno del líder de investigación de la facultad correspondiente mediante un documento en donde especifique qué tipo de protección sugiere que podría tener, soportes de los resultados, datos completos de los investigadores vinculados, fecha del desarrollo, acta de confidencialidad en donde se confirme que dicho desarrollo no ha sido divulgado por ningún medio.
- 7.2 El director o coordinador de la sede o seccional hará una evaluación preliminar del potencial del resultado de investigación y en caso de confirmar la viabilidad del mismo, lo comunicará al representante de los grupos de investigación de la sede central ante el Comité de Propiedad Intelectual, el cual estará encargado de llevar la solicitud a dicho Comité.
- 7.3 El Comité de Propiedad Intelectual se encargará de revisar la solicitud y otorgar su aval para comenzar el trámite ante la Oficina Estatal correspondiente (a excepción de las solicitudes de patentes, modelos de utilidad o diseños industriales).
- 7.4 Para el caso de posibles solicitudes de patentes, modelos de utilidad o diseños industriales, el Comité podrá dar su aprobación inicial para realizar un informe de búsqueda de anterioridades y análisis de patentabilidad que permita determinar si dicha invención o creación es potencialmente patentable o no.
- 7.5 Una vez se cuente con el aval final del Comité, el departamento de jurídica en conjunto con la Dirección de Investigación e Innovación se encargarán de recolectar la información pertinente para cumplir con los requisitos de radicación ante la Oficina Estatal correspondiente, así como el acompañamiento y verificación durante el trámite de dicha solicitud.

8. Metodología para la creación de una empresa Spin-off

- Solicitud de autorización para iniciar propuesta de Spin-off. Se debe realizar ante la Dirección de Investigación e Innovación. Toda propuesta deberá haber surtido las reflexiones académicas al interior de los grupos de Investigación, consejos de facultad o comités de departamento. Los investigadores presentan la siguiente información:
 - Acta de consejo de facultad o comité de departamento, donde se avale la propuesta de creación de empresa Spin off.
 - Un documento que contenga la siguiente información:
 - Equipo emprendedor vinculado a la propuesta de la empresa.
 - Tipo de spin off que se contempla según lo estipulado en el numeral 5 de este lineamiento.
 - Proyecto de investigación del cual se genera los resultados a explotar.
 - Descripción de los resultados de investigación a explotar.
 - Justificación de la pertinencia de crear un spin off para realizar la explotación o comercialización de los conocimientos y/o resultados de investigación adscritos al proyecto.
 - Descripción de Intangibles susceptibles de protección por propiedad intelectual asociados a la spin-off.

- Aspectos necesarios para el inicio y puesta en marcha de la spin-off.
El ente o evaluador especializado emitirá un informe del estado de Valorización de los resultados de investigación a transferir, el cual será remitido a la Facultad.
 - Viabilidad del proyecto de empresa Spin off. Se debe solicitar evaluar la viabilidad de la propuesta de empresa de Spin off ante el Equipo asesor de Spin Off, el cual estará conformados por un staff de docentes, administrativos. Se debe presentar la siguiente documentación:
 - Informe del estado de Valorización de resultados de investigación emitido por el ente o evaluador especializado.
 - Acta de consejo de facultad o comité de departamento, donde se avale la propuesta de Spin off, y se registren observaciones respecto al informe de Valorización de la Tecnología.
 - Un documento con la siguiente información:
 - Aspectos generales:
 - Equipo emprendedor vinculado a la propuesta de la empresa.
 - Tipo de spin off que se contempla según lo estipulado en el numeral 5 de este lineamiento.
 - Proyecto de investigación del cual se genera los resultados a explotar.
 - Descripción de los resultados de investigación a explotar.
 - Justificación de la pertinencia de crear un spin off para realizar la explotación o comercialización de los conocimientos y/o resultados de investigación adscritos al proyecto.
 - Descripción de Intangibles susceptibles de protección por propiedad intelectual asociados a la spin-off.
 - Aspectos necesarios para el inicio y puesta en marcha de la spin-off.
 - Modelo de negocio:
 - Identificación de Clientes (Adoptador Temprano).
 - Identificación de los problemas.
 - Propuesta Única de Valor (PUV).
 - Solución a Problemas y Producto mínimo viable (PMV).
 - Canales (venta y comunicación).
 - Modelos de Ingreso.
 - Costos e Inversión.
 - Métricas Claves.
 - Ventaja Competitiva.
 - Estrategia Comercial:
 - Diagnóstico comercial.
 - Segmentación de clientes.
 - Portafolio de servicios.
 - Plan comercial.
 - Presupuesto general de ventas
- La Equipo Asesor de Spin Off emitirá un concepto sobre la viabilidad del proyecto. Validará el mecanismo de transferencia, si efectivamente será por Spin off o un servicio de extensión.
- Identificación de la modalidad de Alianza. Una vez surtido los pasos anteriores. La Dirección de Investigaciones e Innovación presentará el Proyecto de Spin Off ante

el Comité de Propiedad Intelectual. El comité de propiedad: 1) Analizará el tipo de Spin off que se solicita, 2) Sugerirá la participación de la Universidad en la empresa. 3) Sugerirá la personería jurídica, según sea el caso. 4) Realiza la propuesta de regalías para los participantes en la generación de la Spin off.

- Aval Institucional para la creación del proyecto de Spin Off. La Dirección de Investigaciones e Innovación presenta la propuesta ante el Consejo Asesor, quien emitirá recomendación y dará el aval para la constitución del Proyecto de la empresa de Spin Off.
- La formalización de la empresa Spin-Off se realizará con autorización previa del Comité de Propiedad Intelectual en articulación con los lineamientos definidos para estas empresas de base tecnológica establecidas en la Unidad de Proyección Social.